



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 61 / 2014 **REGULARIZACION**
AMPLIACIÓN-ART.122 L.G.U.Y.C.

FECHA PERMISO : 25 DE FEBRERO DEL 2014

VENCE : 25 DE FEBRERO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en VOLCAN ANTUCO

población LAS ENCINAS DE PILAUCO

PROPIETARIO ENRIQUE GUSTAVO OSORIO CARVAJAL

domiciliado en OSORNO calle VOLCAN ANTUCO

ARQUITECTO PAMELA CORRAL CACERES

N° patente profesional 3-1357

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1954-5

Derechos municipales \$87.779.-

VIVIENDA

presupuesto \$5.851.962.-

N° 2650

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 8.944.046-7

N° 2650

domicilio PRAT N°372 - OSORNO

RUT N° 12.054.704-6

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 1.407,01 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	53,96 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	53,96 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación de vivienda que corresponde a una logia y techo patio interior, ubicada en calle Volcán Antuco N°2650, Las Encinas de Pilauco, acogida al Artículo 122 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de propiedad de Don Enrique Gustavo Osorio Carvajal, con una superficie ampliada en primer piso de 53,96 M2.
- El proyecto se acoge al Artículo 122 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para lo cual el propietario suscribe compromiso en Notaría José Dolmestch Urra, de fecha 10.02.2014.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/JBA/ETM/rsev

